

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA DE INVENTARIOS DE AVALÚOS CONSAGRADA EN EL
ARTÍCULO 501 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL
INTERIOR DEL PROCESO DE SUCESIÓN DE QUIEN EN VIDA
RESPONDÍA AL NOMBRE DE JOSÉ VICENTE BARRIGA CASALLAS
(Q.E.P.D.).**

Ref.: SUCESIÓN
Radicación: 110013110014-2021-00749-00
Causante: JOSÉ VICENTE BARRIGA CASALLAS
(Q.E.P.D.)
Fecha: 15 de junio de 2022
Hora de inicio: 12:03 P.M.
Hora de terminación: 12:53 P.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las doce y tres minutos de la tarde (12:03 P.M.), del día quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la confección de los inventarios y avalúos establecida en el Artículo 501 Del Código General Del Proceso, al interior del proceso de SUCESIÓN de quien en vida respondía al nombre de JOSÉ VICENTE BARRIGA CASALLAS (Q.E.P.D.), la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- Al señor ANA ELIZABETH BARRIGA GUZMÁN al correo electrónico anadzaus@gmail.com.
- Al apoderado Doctor ARNULFO CRUZ BAQUERO al correo electrónico arcruz70@hotmail.com.
- Al apoderado HÉCTOR ANÍBAL CAMPOS DUQUE al correo electrónico hyafabogados@gmail.com.

A la diligencia comparecieron los herederos ANA LUDIVIA GUZMÁN DE BARRIGA y JUAMPABLO VICENTE BARRIGA GUZMÁN, los apoderados los herederos reconocidos hasta el momento los doctores, GERMÁN GALVIS GALVIS y HÉCTOR ANÍBAL CAMPOS DUQUE.

2. INVENTARIOS Y AVALÚOS

El Doctor HÉCTOR ANÍBAL CAMPOS DUQUE presentó el escrito de los inventarios y avalúos; el Despacho en aras de llevar acabó un acuerdo en torno a la confección de los activos y pasivos, suspendió la grabación de la audiencia; reanudando la misma, dejando constancia, que el Doctor ARNULFO CRUZ BAQUERO dio su asentimiento frente a la inclusión de los activos hasta la partida octava de la relación de inventarios y avalúos, por lo cual se procedió a dar el uso de la palabra al Doctor HÉCTOR ANÍBAL CAMPOS DUQUE, a fin de que enunciara las partidas presentadas en su trabajo de inventarios y avalúos.

Se procedió a correr traslado de los inventarios al Doctor ARNULFO CRUZ BAQUERO quien reiteró su a asentimiento frente a la inclusión de los activos desde la partida primera hasta la partida octava y la partida denominada vigésimo segunda de la relación de inventarios y avalúos, haciendo una aclaración frente a las partidas en cuento al nombre de ANA LUDIVIA GUZMÁN DE BARRIGA y no como lo menciona en algunas partidas que le dan el nombre diferente, para que se tenga en cuenta. Por el contrario, frente a las partidas novena hasta la partida vigésima primera informo que al tratarse de productos o dineros que existen en

entidades bancarias, dada la solicitud presentada previamente a la audiencia por el mismo apoderado, siendo la razón por la que no se presentaron inventarios por parte del Doctor ARNULFO CRUZ BAQUERO presentó la objeción a las partidas, con miras a establecer el saldo que existía al momento de fallecimiento del hoy fallecido y el saldo a la fecha.

El Doctor ARNULFO CRUZ BAQUERO solicitó como prueba se oficie a las entidades bancarias como son BBVA, COLTEFINANCIERA y BANCOOMEVA, con el fin de obtener respuesta a la solicitud que presentara ante las mismas. Igualmente, solicitó el interrogatorio de parte de los herederos CLAUDIA XIMENA BARRIGA GUZMÁN, ANA LUDIVIA GUZMÁN DE BARRIGA, CARLOS FELIPE SUAIB GÓMEZ BARRIGA y JUAMPABLO VICENTE BARRIGA GUZMÁN, solicitud que se le corrió traslado al Doctor HÉCTOR ANÍBAL CAMPOS DUQUE, a lo que manifestó el apoderado su oposición al trámite de la objeción por no enmarcarse dentro de los postulados del Artículo 501 del C. G. del P., a su vez se opuso a la práctica de las pruebas solicitadas.

El Despacho considero viable dar trámite a la objeción, dado que no obstaba, para que por esta actuación procesal pudiera dilucidarse el valor del activo inventariado; por esa razón el Despacho en aras resolver el planeamiento que hace el Doctor ARNULFO CRUZ BAQUERO, en cuanto a las pruebas solicitadas, decretó oficiar a las entidades bancarias donde se encuentran los productos financieros inventariados, a los bancos COOMEVA, GRUPO AVAL (DECEVAL) y COLTEFINANCIERA entre otros, a efectos de que establezca las mismas, el valor de tales productos a la fecha a la fecha de fallecimiento del señor JOSÉ VICENTE BARRIGA CASALLAS (Q.E.P.D.), esto es al 9 de julio de 2020 y el valor e esos mismos productos a la fecha; por otra parte el Despacho desestimó el interrogatorio solicitado a CLAUDIA XIMENA BARRIGA GUZMÁN, ANA LUDIVIA GUZMÁN DE BARRIGA, CARLOS FELIPE SUAIB GÓMEZ BARRIGA y JUAMPABLO VICENTE BARRIGA GUZMÁN, teniendo en cuenta que lo que se pretende con los interrogatorios, se satisface con la prueba documental.

QUEDAN NOTIFICADAS LAS PARTES EN AUDIENCIA

Contra la decisión no se interpuso recurso alguno, teniendo en cuenta la oposición y de acuerdo a lo ordenado en el artículo 501 numeral 3 del C. G. del P., se suspendió la audiencia para el día 24 de octubre de 2022 a la hora de las 10:00 P.M., previa aceptación de los apoderados a fijar fecha de audiencia.

QUEDAN NOTIFICADAS LAS PARTES EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 12:53 de la mañana.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d8b774db-f9b6-4115-9de2-67fe51ba6ef4?vcpubtoken=e097be52-55bb-4899-a949-1ce817361b51>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f3935f16-2212-4042-b212-8407f09a2b25?vcpubtoken=fc1bb702-041c-4203-8738-46d14a127af9>

Igualmente, se informa a las partes que podrán acceder a los videos de la presente audiencia en el micrositio perteneciente a este Despacho Judicial, el cual fue designado por el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de la página de la Rama Judicial a la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-014-de-familia-de-bogota>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS